



Resolución de Gerencia General

N° 021-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 17 de febrero de 2026

VISTOS: El Informe N° 039-2026-UE002SST-GO-OPA, de la Oficina de Producción y Almacenamiento (área usuaria), el Informe N° 121-2026-UE002SST-GO de la Gerencia de Operaciones, la Carta N° 013-2026-UO002SST-GA de la Oficina de Abastecimiento, la Carta N° QA-CAR-0020-26 del proveedor Industrial y Comercial Química Andina SAC, el Informe N° 0164-2026/UE002SST/GA/OABAST de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° 104-2026-UE002SST-GA de la Gerencia de Administración, el Informe de Certificación N° 079-2026-UE002SST-GG-GDP de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, el Informe N° 0216-2026/UE002SST/GA/OABAST de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 050-2026-UE002SST-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° 020-2026-UE002SST/GAJ de la Gerencia de Asesoría jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, se aprueba el nuevo Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes en el que precisa que el gerente general es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, con fecha 16 de enero del 2025, el suscribió el Contrato N° 001-2025/UESST/GG por un periodo de 365 días calendarios derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-UESST- 1 Primera Convocatoria para la Contratación de bienes para la Adquisición de Insumo Químico: Policloruro de Aluminio mismo que es requerido para el tratamiento de agua para el consumo humano, en cuya Cláusula Tercera: "Monto Contractual", se establece que el monto total del contrato asciende a





Resolución de Gerencia General

la suma de S/ 1,050,513.30 (UN MILLON CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE Y 30/100 Soles) incluido los impuestos de ley;

Que, mediante el Informe N° 121-2026-UE002SST-GO, la Gerencia de Operaciones, sobre la base del Informe N° 039-2026-UE002SST-GO-OPA, de la Oficina de Producción y Almacenamiento (área usuaria), realiza el requerimiento de insumo químico de policloruro de aluminio por emergencia, por la cantidad de 60,750 kilogramos que equivale a 43.3 cilindros de 270 kg cada uno, por el plazo de 41 días calendarios;

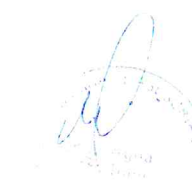
Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero del 2026, se remite la Carta N° 013-2026-UE002SST-GA, de la Oficina de Abastecimiento, al proveedor Industrial y Comercial Química Andina SAC, en calidad de empresa contratista; la invitación a suscripción de la contratación complementaria al contrato N° 001-2025/UESST/GG; asimismo, manifiesta la necesidad de su aceptación para suscribir por única vez la contratación complementaria, la misma que es equivalente al 29.41% del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido en el numeral 146.1 del artículo 146 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero del 2026, se remite la Carta N° QA-CAR-0020-26 del proveedor Industrial y Comercial Química Andina SAC, ACEPTANDO la Contratación Complementaria para la adquisición de policloruro de aluminio en el Marco de lo establecido en el numeral 146.1 del artículo 146 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, con las mismas condiciones establecidas en el CONTRATO ORIGINAL N° 001-2025/UESST/GG de fecha 16 de enero del 2025;

Que, sobre la base del requerimiento realizado por el área usuaria, mediante el Informe N° 0164-2026/UE002SST/GA/OABAST, de fecha 06 de febrero de 2026, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración la Contratación Complementaria al contrato N° 001-2025/UESST/GG, para la adquisición del insumo químico: Policloruro de aluminio, el mismo que es requerido para el tratamiento de agua para el consumo humano de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el monto de S/ 308,974.50 (Trescientos ocho mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 soles), que equivale a 29.41% del monto del contrato original;

Que, mediante el Memorandum N° 104-2026-UE002SST-GA, la Gerencia de Administración, sobre la base del Informe N° 0164-2026/UE002SST/GA/OABAST, de la Oficina de Abastecimiento, solicita disponibilidad presupuestal, para la contratación complementaria al Contrato N° 001-2025/UESST/GG, para la adquisición del insumo químico: Policloruro de aluminio, el mismo que es requerido para el tratamiento de agua para el consumo humano de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por la suma de S/ 308,974.50 (Trescientos ocho mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, mediante el Informe de Certificación N° 079-2026-UE002SST-GG-GDP, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestal N° 107, para la contratación complementaria al Contrato N° 001-2025/UESST/GG, para la adquisición del insumo químico: Policloruro





Resolución de Gerencia General

de aluminio, el mismo que es requerido para el tratamiento de agua para el consumo humano de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por la suma de S/ 308,974.50 (Trescientos ocho mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 soles), en la fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, con el Informe N° 050-2026-UE002SST-GA, la Gerencia de Administración, sobre la base del Informe N° 0216-2026/UE002SST/GA/OABAST, de la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Gerencia General la contratación complementaria al Contrato N° 001-2025/UESST/GG, para la adquisición del insumo químico: Policloruro de aluminio, el mismo que es requerido para el tratamiento de agua para el consumo humano de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el monto de S/ 308,974.50 (Trescientos ocho mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 soles), que equivale a 29.41% del monto del contrato original;

Que, el referido informe adiciona que, la Oficina de Producción y Almacenamiento solicita, el requerimiento para la adquisición de policloruro de aluminio por Emergencia, debido al incremento abrupto del consumo diario de coagulante y los cumplimientos de los límites permisibles conforme al Decreto Supremo N° 031-2010-SA, y la necesidad de respuesta inmediata ante el evento de turbidez extrema y la protección de la continuidad del servicio de agua potable a la población usuaria;

Que, asimismo, el aludido informe agrega que, el monto total del CONTRATO ORIGINAL asciende a la suma de S/ 1,050,513.30 (Un millón cincuenta mil quinientos trece y 30/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley por un periodo de 365 días calendarios, el mismo que se firmó el 16 de enero del 2025;

Que, también refiere que el monto total del CONTRATO COMPLEMENTARIO asciende a la suma de S/ 308,974.50 (TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES), por la cantidad de 60,750 kilos, que equivale a 43.3 cilindros de **270 kg** cada uno, por el **plazo de 41 días** calendarios, que equivale a un 29.41% del Monto del Contrato Original contados a partir de la FIRMA DE CONTRATO, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 001-2026-UE002SST/GG					
AL CONTRATO N° 001-2025/UESST/GG					
"ADQUISICION DEL INSUMO QUIMICO: POLICLORURO DE ALUMINIO MISMO QUE ES REQUERIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO"					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD Kg.	PRECIO UNITARIO S/.	30% CONTRATO	TOTAL S/
01	POLICLORURO DE ALUMINIO	60,750.00	5.086	29.4117647	308,974.50
MONTO CONTRACTUAL				S/ 308,974.50	

Que, el informe hace alusión que se encuentra convocado el Procedimiento de Selección LP N° -SM-1-2025-UESST-1, Licitación Pública para



Resolución de Gerencia General

bienes N° 001-2025-UESST-1, para la adquisición de Insumo Químico: Policloruro de Aluminio el mismo que es requerido y utilizado para el tratamiento de agua para consumo humano para la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, para el periodo 2026, pero que con fecha 16 de enero de 2026, en el SEACE-PLADICOP, no se pudo integrar las bases integradas del proceso debido a que el sistema electrónico de contrataciones del estado ha sufrido una configuración de sus sistemas, lo que motiva que al amparo del numeral 146.1 del artículo 146 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas realizar una contratación complementaria al contrato N° 001-2025/UESST/GG, el mismo que se suscribió el 16 de enero del 2025, por un periodo de 365 días calendarios;

Que, en el aludido informe concluye que, en el marco de los principios de eficacia y eficiencia, y que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 146.1 del artículo 146 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas, resulta necesario aprobar la Contratación Complementaria al Contrato N° 001-2025/UESST/GG, con el proveedor Industrial y Comercial Química Andina SAC;

Que, con proveído de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia General comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que aprueba la Contratación Complementaria al Contrato N° 001-2025/UESST/GG, suscrito con el proveedor Industrial y Comercial Química Andina SAC para contratación de bienes para la adquisición de Insumo químico: Policloruro de Aluminio mismo que es requerido para el tratamiento de agua para el consumo humano";

Que, mediante Informe N° 020-2026-UE002SST/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la base del sustento técnico del área usuaria y de la Gerencia de Administración y conforme lo establecido en el numeral 146.1 del artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que refiere: *"Dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución de un contrato de bienes o servicios en general, la entidad contratante puede realizar por única vez una contratación complementaria con el mismo contratista, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución de un contrato de bienes o servicios en general, la entidad contratante puede realizar por única vez una contratación complementaria con el mismo contratista, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: i) **que el monto no supere el 30% del monto del contrato original**, ii) que sea el mismo bien o servicio en general, iii) que el contratista preserve las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación y, iv) **que se haya convocado el procedimiento de selección para su contratación**, salvo que el contrato complementario agote la necesidad de la entidad contratante;*

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo informado por los documentos de Vistos y conforme a la norma glosada, encontrándose dentro del plazo establecido para la contratación complementaria, teniendo la aceptación del contratista, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba la contratación complementaria al Contrato N° 001-2025/UESST/GG, suscrito con el proveedor Industrial y Comercial Química Andina SAC para contratación de bienes



Resolución de Gerencia General

para la adquisición de Insumo químico: Policloruro de Aluminio mismo que es requerido para el tratamiento de agua para el consumo humano”;

Con el visado de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS/PE que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la unidad ejecutora;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 001-2025/UESST/GG, suscrito con el proveedor Industrial y Comercial Química Andina SAC para la contratación de bienes para la adquisición de Insumo químico: Policloruro de Aluminio mismo que es requerido para el tratamiento de agua para el consumo humano, por el monto de S/ 308,974.50 (Trescientos ocho mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 soles), por la cantidad de 60,750 kilos, que equivale a 43.3 cilindros de **270 kg** cada uno, por el **plazo de 41 días** calendarios, que equivale a un 29.41% del monto del contrato original, lo que permitirá la continuidad de las actividades operativas propias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

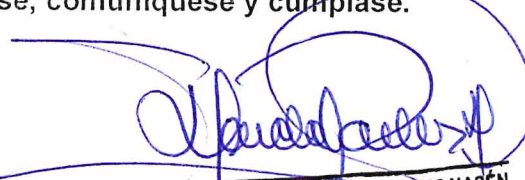
Artículo 2. NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Industrial y Comercial Química Andina SAC, cuyo Representante Legal es el señor Oscar Elmer Asenjo Huertas, y remitir copia a la Gerencia de Administración para las acciones que correspondan.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la jefatura de la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia de Administración para que proceda con elaborar el contrato complementario por la suscripción, conforme a lo prescrito por la normativa de contrataciones.

Artículo 4. DISPONER que la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia de Administración, publique la presente resolución, así como los informes que la sustentan, en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop).

Artículo 5. DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aguatumbes.gob.pe, en el plazo que señala la ley.

Registrese, comuníquese y cúmplase.


NICHIA GISELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes

